REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 011
DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL AJUSTE EXCEPCIONAL AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE, FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY 1753 DEL 2015, PARA INCORPORAR AL PERÍMETRO URBANO UNOS PREDIOS RURALES Y MODIFICACIÓN DEL USO DE SUELO DE UN PREDIO URBANO, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y/O PRIORITARIO, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"

HONORABLES CONCEJALES
Concejo Sevilla Valle

Con fundamento en el numeral 5° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el literal A) del numeral 1° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551, Ley 80 de 1993, me permito presentar a consideración de la Corporación el Proyecto de Acuerdo, ***"POR EL CUAL SE ADOPTA EL AJUSTE EXCEPCIONAL AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE, FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY 1753 DEL 2015, PARA INCORPORAR AL PERÍMETRO URBANO UNOS PREDIOS RURALES Y MODIFICACIÓN DEL USO DE SUELO DE UN PREDIO URBANO, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y/O PRIORITARIO, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES",*** para que la Honorable Corporación le dé el trámite, estudio y aprobación correspondiente, conforme a las facultades que la Constitución y la Ley le confiere.

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ajuste excepcional está encaminado a incorporar al perímetro urbano, suelo de expansión urbana, suelo suburbano y suelo rural, que cuenten con disponibilidad inmediata de Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía, y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio, los cuales no podrán colindar ni estar ubicados al interior de áreas de conservación y protección ambiental ,de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1537 de 2012, modificado por el artículo 91 de la Ley 1753 de 2015, en el cual se faculta por una sola vez a iniciativa del Alcalde Municipal, incorporar al perímetro urbano, los predios localizados en suelo rural y cambio de uso de suelo urbano que garanticen el desarrollo y construcción de vivienda, infraestructura social y usos complementarios que soporten la vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario durante la vigencia 2015-2020.

La incorporación del suelo para Vivienda de Interés Social y vivienda de interés prioritario con los usos compatibles y complementarios, quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción social; buscando garantizar el suelo que permita cubrir el déficit de vivienda (VIS) y (VIP) actualmente presente en el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca. Así mismo en aras de dar cumplimiento a orden judicial Sentencia de segunda instancia, proferida por el Consejo de Estado – Sección Primera, frente a la Acción Popular con Radicado No. 2011- 00212-01, que ordena al municipio de Sevilla (Valle del Cauca), culmine los planes de reubicación y adecuación de las viviendas de los habitantes de los Barrios Monserrate y Cafetero.

1.1 OBJETO DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objetivo adoptar mediante Acuerdo Municipal el ajuste excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Sevilla, Valle del Cauca, conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 91 de la Ley 1753 de 2015, en relación a la incorporación del perímetro urbano predios localizados en suelo rural, suelo suburbano y suelo de expansión urbana requeridos para el desarrollo y construcción de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario, mediante el ajuste excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial, sin necesidad que medie realización previa de los tramites de concertación y consulta previstos en la Ley 388 de 1997.

1.2. JUSTIFICACION DEL PROYECTO

El Plan de Ordenamiento Territorial, tal como lo prevé la Ley 388 de 1997, es en una herramienta que sirve para dinamizar el desarrollo físico y económico del territorio municipal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 011
DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL AJUSTE EXCEPCIONAL AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE, FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY 1753 DEL 2015, PARA INCORPORAR AL PERÍMETRO URBANO UNOS PREDIOS RURALES Y MODIFICACIÓN DEL USO DE SUELO DE UN PREDIO URBANO, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y/O PRIORITARIO, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"

El Municipio de Sevilla, Valle, requiere contar con suelo urbanizable para su desarrollo urbanístico en aras de suplir el déficit cuantitativo de vivienda acorde con la política nacional para el desarrollo de programas de Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP), por lo que se hace necesario incorporar áreas de propiedad del municipio que se encuentran en suelo rural, considerando que estas zonas dan cumplimiento al artículo 91 de la Ley 1753 de 2015.

Razón por la cual, se presenta a consideración al Honorable Concejo Municipal dos (2) predios que se encuentran ubicados, según clasificación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, en suelo rural, el cual debe ser incorporado al suelo urbano y el cambio de uso de suelo de un predio ubicado en el perímetro urbano, de conformidad al artículo 91 de la Ley 1753 del 2015.

1.3. MARCO NORMATIVO.

1.3.1 MARCO CONSTITUCIONAL

La Constitución Política de Colombia en el artículo 51, 209 y 313 numeral 7, preceptúa:

"**ARTICULO 51.** *Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."*

"***ARTICULO 209.*** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

"**ARTICULO 313** *Corresponde a los Concejos:*

(...)

7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda".

1.3.2. MARCO LEGAL.

LEY 388 DE 1997 .

El artículo 5° de la Ley 388 de 1997 preceptúa que, *"El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales"*

El artículo 8°, de la norma ibídem Define como *"**Acción urbanística.** La función pública del ordenamiento del territorio local se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo. Son acciones urbanísticas, entre otras:*

1. *Clasificar el territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 011
DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL AJUSTE EXCEPCIONAL AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE, FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY 1753 DEL 2015, PARA INCORPORAR AL PERÍMETRO URBANO UNOS PREDIOS RURALES Y MODIFICACIÓN DEL USO DE SUELO DE UN PREDIO URBANO, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y/O PRIORITARIO, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"

LEY 1537 DEL 2012. *"Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones"*, La cual tiene como objeto señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y proyectos de vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial.

LEY 1753 DEL 09 DE JUNIO DE 2015, *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"*, preceptúa;

> ***"ARTÍCULO 91. INCORPORACIÓN DEL SUELO RURAL, SUBURBANO Y EXPANSIÓN URBANA AL PERÍMETRO URBANO.*** *Modifíquese el artículo 47 de la Ley 1537 de 2012, el cual quedará así:*
>
> > *"Artículo 47. Incorporación del suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano. Con el fin de garantizar el desarrollo de vivienda,*
> > *infraestructura social y usos complementarios y compatibles que soporten la vivienda, durante el período constitucional de las administraciones municipales y distritales comprendido entre los años 2015 y el 2020, y por una sola vez, los municipios y distritos podrán:*
> >
> > *1. A iniciativa del alcalde municipal o distrital, incorporar al perímetro urbano los predios localizados en suelo rural, suelo suburbano y suelo de expansión urbana que garanticen el desarrollo y construcción de vivienda, infraestructura social y usos complementarios que soporten la vivienda de interés social y de interés prioritario, y otros, siempre que se permitan usos complementarios, mediante el ajuste del plan de ordenamiento territorial que será sometida a aprobación directa del concejo municipal o distrital, sin la realización previa de los trámites de concertación y consulta previstos en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997. Esta acción se podrá adelantar siempre y cuando se cumplan en su totalidad las siguientes condiciones:*
> > *a) Se trate de predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito, certificada por los prestadores correspondientes.*
> > *b) Los predios así incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997. Para su ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y aprovechamiento del suelo.*
> > *c) Los predios no podrán colindar ni estar ubicados al interior de áreas de conservación y protección ambiental, tales como las áreas del sistema nacional de áreas protegidas, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica, ni en áreas que hagan parte del suelo de protección, en los términos de que trata el artículo 35 de la Ley 388 de 1997, ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental que fundamentó la adopción del plan de ordenamiento vigente.*
> > *d) Aquellos municipios cuyas cabeceras municipales y centros poblados rurales (corregimientos y veredas) que estén incluidos en una de las siete (7) reservas forestales creadas por la Ley 2ª de 1959, podrán presentar ante el Ministerio de Ambiente y*

Desarrollo Sostenible solicitud de sustracción rápida y expedita para los lotes y actuaciones urbanas integrales que se destinen a vivienda para lo cual se expedirá por parte de dicho Ministerio las resoluciones correspondientes.

2. Además de los instrumentos previstos en la ley, a iniciativa del alcalde municipal o distrital, se podrá modificar el régimen de usos y aprovechamiento del suelo de los predios localizados al interior del perímetro urbano o de expansión urbana que puedan ser destinados al desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritario, mediante el ajuste excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial. Este ajuste se someterá a aprobación directa del concejo municipal o distrital, sin la realización previa de los trámites de concertación y consulta previstos en la Ley 388 de 1997, o mediante la expedición de decretos por parte de la autoridad municipal o distrital respectiva, cuando el Plan de Ordenamiento Territorial contemple la autorización para el efecto. Estos predios quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria, de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.

***PARÁGRAFO 1o.** Transcurridos sesenta (60) días desde la presentación del proyecto de ajuste del plan de ordenamiento territorial de que trata el presente artículo, sin que el concejo municipal o distrital adopte decisión alguna o lo niegue sin base en motivos y estudios técnicos debidamente sustentados, el alcalde podrá adoptarlo mediante decreto.*
En el evento de que el concejo municipal o distrital estuviere en receso, el alcalde deberá convocarlo a sesiones extraordinarias. Toda modificación propuesta por el concejo deberá sustentarse en motivos técnicos y contar con la aceptación del alcalde y, en ningún caso, su discusión ampliará el término para decidir.
Los concejos municipales y distritales, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 134 de 1994, celebrarán obligatoriamente un Cabildo Abierto previo para el estudio y análisis del proyecto de ajuste del plan de ordenamiento territorial.

***PARÁGRAFO 2o.** Los predios incorporados al perímetro urbano en virtud de las disposiciones del presente artículo deberán cumplir los porcentajes de vivienda de interés social y de interés social prioritario de que trata el artículo 46 de la presente ley.*

***PARÁGRAFO 3o.** Los proyectos de vivienda desarrollados bajo este artículo, no podrán cumplir la obligación de destinar suelo para vivienda de interés prioritario mediante el traslado de sus obligaciones a otro proyecto."*

1.4. PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA – PBOT-

Mediante el Acuerdo No. 009 del 02 de marzo del 2001, por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Sevilla, el cual fue objeto de modificación mediante acuerdo 008 del 31 de diciembre del 2003, indica que;

"La Administración Municipal determinará de utilidad pública o de interés social, la adquisición de inmuebles para desarrollar proyectos de vivienda de interés social, proyectos de apertura de nuevas vías, proyectos para la dotación de servicios públicos domiciliarios y aquellos relacionados con la creación de infraestructura eco turística, previa concertación con la autoridad ambiental en los casos que sea concerniente."

1.4.1. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020 - 2023 "AVANCEMOS JUNTOS".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 011
DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL AJUSTE EXCEPCIONAL AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE, FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY 1753 DEL 2015, PARA INCORPORAR AL PERÍMETRO URBANO UNOS PREDIOS RURALES Y MODIFICACIÓN DEL USO DE SUELO DE UN PREDIO URBANO, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y/O PRIORITARIO, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"

Mediante el Plan de Desarrollo Municipal adoptado por el Acuerdo 007 del 29 de Mayo de 2020, establece que;

DIMENSION SOCIAL							
EJE ESTRATÉGICO	AVANCEMOS JUNTOS HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD MAS JUSTA Y EQUITATIVA						
SECTOR	VIVIENDA						
PROGRAMA 1.	AVANCEMOS HACIA MEJORES CONDICIONES DE HABITABILIDAD						
SUBPROGRAMA 1.	MI CASA EN EL BALCON						
OBJETIVO DEL PROGRAMA	Promover proyectos de mejoramiento y construcción de vivienda urbana y rural con el apoyo y gestión del gobierno nacional y departamental y la participación de las Organizaciones Populares de Vivienda OPV.						
METAS RESULTADO	Disminuir el déficit cualitativo de vivienda en 1.0% en el municipio de Sevilla. (Déficit actual 17.4%, para llevarlo a 16.4% en el año 2023). Disminuir el déficit cuantitativo de vivienda en 1.0% en el municipio de Sevilla. (Déficit actual 8.8%, para llevarlo a 7.8% en el año 2023).						
ACCIONES ESTRATÉGICAS Y/O PROYECTOS ASOCIADOS AL PROGRAMA	**Indicador**	**Línea base (2019)**	**METAS CUATRIENIO**				
			2020	**2021**	**2022**	**2023**	**Meta acumulada cuatrienio**

1.5. COMPETENCIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En virtud por lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley, el Honorable Concejo del municipio de Sevilla, es la Corporación competente para adoptar el ajuste excepcional planteado de conformidad a la normatividad vigente, del Plan de Ordenamiento Territorial en primera instancia, estando debidamente facultado y tiene competencia de orden legal, para estudiar y conocer el presente proyecto de Acuerdo Municipal presentado por parte de la Administración Municipal, conforme a los precisos postulados señalados en las normas antes transcritas, para facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda de Interés Prioritario e Interés social.

Según la Resolución No. 030 del 01 de Agosto del 2020, proferida por el Honorable Concejo Municipal de Sevilla valle del cauca y según lo establecido en el artículo 81 de la Ley 134 de 1994, celebro Cabildo Abierto el día 19 de Agosto del 2020, Previo para el estudio, análisis y aprobación del Proyecto de ajuste al Plan de Ordenamiento territorial para la incorporación del suelo rural, suburbano de expansión urbana al perímetro urbano de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1537 del 2012, modificado por la Ley 1753 del 2015, y se presentaron los siguientes predios;

El predio rural denominado SAMARIA BAJA, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 382-13157, con ficha catastral No.76736000100030169000, con un área de 5 Has- 1667 M^2, a fin de incorporarlo al perímetro urbano y el predio el MATADERO, correspondiente a la matricula inmobiliaria N. 382-3470, ficha catastral No. 76736000100030145000, con un área de 6.400 M2 el cual se encuentra ya inmerso en el levantamiento topográfico.

Predio denominado PLAZA DE FERIAS, identificado con ficha catastral No. 767360100315000100O, Matricula Inmobiliaria 382-27773, con un área de
2623 M^2, a fin de modificar el uso de suelo, para garantizar el desarrollo de proyectos de vivienda de interés Prioritario (VIP) y proyectos de vivienda de interés Social (VIS). Para el efecto, se requiere adoptar por única vez y de manera excepcional el Ajuste al Plan Básico de Ordenamiento Territorial, teniendo como referente el precitado marco de la Política de vivienda de interés social y prioritario prescrita en las Leyes 1537 de 2012 y 1753 de 2015.

En la evaluación de los predios presentados en el Cabildo abierto desarrollado por el Concejo Municipal el 19 de agosto de 2020, se concluyó que los predios presentados cumplen con los requisitos en el artículo 47 de la Ley 1537 del 2012, modificado por la Ley 1753 del 2015.

1.6. CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO

La Administración Municipal trabaja por la vivienda digna y el hábitat saludable, para mejorar la calidad de vida de la población del municipio de Sevilla Valle, el aprovechamiento de espacios colectivos y la integración social; con la habilitación de suelo para los hogares de escasos recursos donde se beneficiarán los sectores más vulnerables de nuestro Municipio.

Este proyecto de acuerdo impactará positivamente en el Municipio en la construcción de vivienda de interés prioritario (VIP) e interés social (VIS).

Con mérito a lo expuesto, se deja el presente proyecto a consideración del Honorable Concejo Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, para su respectivo estudio que redunde en la aprobación.

Atentamente,

JORGE AUGUSTO PALACIO GARZÓN
Alcalde Municipal

Anexos:
- Documentos que acreditan la propiedad (escrituras y certificados de tradición)
-Certificados de uso de suelo expedido por la Oficina Asesora de Planeación
-Certificado de riesgo expedido por la Oficina Asesora de Planeación
-Certificado sin funcionamiento de que la Plaza de Ferias como el Matadero, expedido por la Oficina Asesora de Planeación municipal.
-Viabilidad de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y Gas
- Certificado de conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio.
-Certificado de no ubicado en zona de protección expedido por la Oficina Asesora de Planeación municipal.
-Tablas de memorias topográficas "coordenadas"
- Concepto de la CVC, que los predios no colindan ni están ubicados al interior de áreas de conservación y protección ambiental.
- Certificado que el predio no está afectado por ningún proyecto vial o de infraestructura.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 011
DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL AJUSTE EXCEPCIONAL AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE, FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY 1753 DEL 2015, PARA INCORPORAR AL PERÍMETRO URBANO UNOS PREDIOS RURALES Y MODIFICACIÓN DEL USO DE SUELO DE UN PREDIO URBANO, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y/O PRIORITARIO, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"

GENERALES DE LEY

El Honorable Concejo Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las establecidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 388 de 1997, articulo 47 de la Ley 1537 de 2012 modificado por el artículo 91 de la Ley 1753 de 2015 demás nomas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO

Que este proyecto de Acuerdo pretende ajustar el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Sevilla Valle, mediante la incorporación de dos (2) predios localizados en el área rural, al perímetro urbano del Municipio de Sevilla, requerida para la construcción de vivienda de interés social "VIS" y vivienda de interés prioritario (VIP), así como para modificar el uso de suelo de un predio urbano.

Que el artículo 51 de la Constitución Nacional, establece como uno de los derechos fundamentales de los colombianos el derecho a La vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 313 de la misma carta constitucional, determina que les corresponde a los Concejos reglamentar los usos del suelo dentro de los límites que fije la ley. Vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

Qué el artículo 5 de la Ley 388 de 1997, precisa que el ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que el Artículo 8 de la Ley 388 de 1997, dispone que la función pública del ordenamiento del territorio local se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo

Que en concordancia con el objeto de la Ley 1753 de 2015, los proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de Vivienda de Interés Prioritario destinados a las familias de menores recursos, podrán ser desarrollados por entidades del orden nacional, el Municipio de Sevilla y el sector privado.

Que mediante el artículo 91 de la Ley 1753 de 2015, y con el fin de garantizar el desarrollo de programas de vivienda de interés social y prioritaria, durante el periodo constitucional de las administraciones municipales y distritales comprendido entre los años 2015 y el 2020, y por una sola vez, los municipios y distritos podrán, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital incorporar al perímetro urbano los predios localizados en suelo rural, suelo suburbano y suelo de expansión urbana requeridos para el desarrollo y construcción de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario, mediante el ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial, que será sometida a aprobación directa del Concejo Municipal o distrital,

sin la realización previa de los trámites de concertación y consulta previstos en artículo 24 de la Ley 388 de 1997.

Que el numeral 1° del artículo 91 de la Ley 1753 de 2015, establece las siguientes condiciones, para incorporar al perímetro urbano los predios localizados en suelo rural, suelo suburbano y suelo de expansión urbana requeridos para el desarrollo y construcción de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario:

(...)
a) Se trate de predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito, certificada por los prestadores correspondientes.
b) Los predios así incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997. Para su ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y aprovechamiento del suelo.

c) Los predios no podrán colindar ni estar ubicados al interior de áreas de conservación y protección ambiental, tales como las áreas del sistema nacional de áreas protegidas, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica, ni en áreas que hagan parte del suelo de protección, en los términos de que trata el artículo 35 de la Ley 388 de 1997, ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental que fundamentó la adopción del plan de ordenamiento vigente.

d) Aquellos municipios cuyas cabeceras municipales y centros poblados rurales (corregimientos y veredas) que estén incluidos en una de las siete (7) reservas forestales creadas por la Ley 2ª de 1959, podrán presentar ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicitud de sustracción rápida y expedita para los lotes y actuaciones urbanas integrales que se destinen a vivienda para lo cual se expedirá por parte de dicho Ministerio las resoluciones correspondientes."

Que el municipio de Sevilla, presenta a consideración al Concejo Municipal dos (2) predios , relacionados a continuación para ser incorporados al perímetro urbano del Municipio, el cual cuenta con viabilidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, y disponibilidad del servicio público domiciliario de energía eléctrica, y que además, se garantiza su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existente en el Municipio; teniendo como referente el marco de la política de vivienda interés social y vivienda de interés prioritario prescrita en el artículo 47 de la Ley 1537 de 2012, modificada por el artículo 91 de la Ley 1753 del 2015, Para el efecto, se requiere adoptar por única vez y de manera excepcional el Ajuste al Plan Básico de Ordenamiento Territorial, teniendo como referente el precitado marco de la Política de vivienda de interés social y prioritario.

Que los predios a incorporar al perímetro urbano son los siguientes;

PREDIO A INCORPORAR RURAL A URBANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 011
DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL AJUSTE EXCEPCIONAL AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE, FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY 1753 DEL 2015, PARA INCORPORAR AL PERÍMETRO URBANO UNOS PREDIOS RURALES Y MODIFICACIÓN DEL USO DE SUELO DE UN PREDIO URBANO, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y/O PRIORITARIO, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"

CODIGO PREDIAL	M.I	AREA	UBICACION	NOMBRE	PROPIETARIO	USO DEL SUELO ACTUAL SEGÚN EL PBOT
76736000100030169000	382-13157	5 Ha 1667 M2	ZONA RURAL BORDEANDO EL PERIMETRO URBANO , DEL BARRIO LA INMACULADA	SAMARIA BAJA	MUNICIPIO DE SEVILLA	INSTITUCIONAL

CODIGO PREDIAL	M.I	AREA	UBICACION	NOMBRE	Propietario	USO DEL SUELO ACTUAL SEGÚN EL PBOT
76736000100030145000	382-3470	6.400 M2	ZONA RURAL BORDEANDO EL PERIMETRO URBANO , DEL BARRIO LA INMACULADA	MATADERO	MUNICIPIO DE SEVILLA	MATADERO MUNICIPAL(sin uso actual)

Que el predio a modificar el uso de suelo es el siguiente;

PREDIO A MODIFICAR EL USO DE SUELO

CODIGO PREDIAL	M.I	AREA	DIRECCION	NOMBRE	PROPIETARIO	USO DEL SUELO ACTUAL SEGÚN EL PBOT
76736010031 50001000	382-27773	2623M2	Carrera 52 No. 71-22	PLAZA DE FERIAS	MUNICIPIO DE SEVILLA	INSTITUCIONAL.

Que el artículo 176 del Acuerdo No. 009 del 2 de marzo del 2001, por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Sevilla, modificado por el Acuerdo 008 del 31 de diciembre del 2003 preceptúa;

> *"La Administración Municipal determinará de utilidad pública o de interés social, la adquisición de inmuebles para desarrollar proyectos de vivienda de interés social, proyectos de apertura de nuevas vías, proyectos para la dotación de servicios públicos domiciliarios y aquellos relacionados con la creación de infraestructura eco turística, previa concertación con la autoridad ambiental en los casos que sea concerniente."*

Que mediante el Plan de Desarrollo Municipal adoptado mediante Acuerdo 007 del 29 de mayo de 2020 se establece que;

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 011
DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL AJUSTE EXCEPCIONAL AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE, FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY 1753 DEL 2015, PARA INCORPORAR AL PERÍMETRO URBANO UNOS PREDIOS RURALES Y MODIFICACIÓN DEL USO DE SUELO DE UN PREDIO URBANO, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y/O PRIORITARIO, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"

DIMENSION SOCIAL							
EJE ESTRATÉGICO	AVANCEMOS JUNTOS HACIA LA CONSTRUCCION DE UNA SOCIEDAD MAS JUSTA Y EQUITATIVA						
SECTOR	VIVIENDA						
PROGRAMA 1.	AVANCEMOS HACIA MEJORES CONDICIONES DE HABITABILIDAD						
SUBPROGRAMA 1.	MI CASA EN EL BALCON						
OBJETIVO DEL PROGRAMA	Promover proyectos de mejoramiento y construcción de vivienda urbana y rural con el apoyo y gestión del gobierno nacional y departamental y la participación de las Organizaciones Populares de Vivienda OPV.						
METAS RESULTADO	Disminuir el déficit cualitativo de vivienda en 1.0% en el municipio de Sevilla. (Déficit actual 17.4%, para llevarlo a 16.4% en el año 2023). Disminuir el déficit cuantitativo de vivienda en 1.0% en el municipio de Sevilla. (Déficit actual 8.8%, para llevarlo a 7.8% en el año 2023).						
ACCIONES ESTRATÉGICAS Y/O PROYECTOS ASOCIADOS AL PROGRAMA	**Indicador**	**Línea base (2019)**	**METAS CUATRIENIO**				
			2020	**2021**	**2022**	**2023**	**Meta acumulada cuatrienio**

Que la Empresa de Acueducto y alcantarillado ACUAVALLE de Sevilla expide disponibilidad de servicio de Agua y alcantarillado, así mismo la EPSA, expide factibilidad de servicio de energía eléctrica, Gases de Occidente, expide disponibilidad de servicio de Gas Natural, además los lotes cuentan con los accesos viales y posibilidades de articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del cauca -CVC, expide concepto Técnico, que los predios no colinda ni se encuentran dentro de áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que de conformidad al parágrafo primero del artículo 91 de la Ley 1753 de 2015 (junio 9), el Concejo Municipal de Sevilla, Valle celebro el día 19 de agosto del 2020, un Cabildo Abierto previo al estudio y análisis del proyecto de ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Municipio de Sevilla.

Que según la evaluación de los predios presentados en el Cabildo abierto desarrollado por el Concejo Municipal el 19 de agosto de 2020, en la que se concluye que los predios presentados cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 47 de la Ley 1537 de 2012, modificado por el artículo 91 de la Ley 1753 de 2015

En mérito de lo anterior expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCION. Se adopta el Ajuste Excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Sevilla Valle del Cauca, consignado en el presente Acuerdo, con el fin de incorporar al perímetro urbano el predio denominado el SAMARIA BAJA, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 382-13157, con ficha catastral No.7673600030169000, con un área de 5 Has- 1667 M^2 y el predio denominado el MATADERO, correspondiente a la matricula inmobiliaria N. 382-3470, certificado catastral No. 76736000100030145000, con una área de 6.400 M2 el cual se encuentra ya inmerso en el levantamiento topográfico, se modifica el uso de suelo del predio denominado PLAZA DE FERIAS, identificado con ficha catastral No. 7673601003150001000, Matricula Inmobiliaria 382-27773, con una área de 2623 M^2, de propiedad del Municipio de Sevilla, para garantizar el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) y Proyectos de Vivienda de Interés Social (VIS), de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1537 de 2012, modificado por el artículo 91 de la Ley 1753 de 2015, e incorporarlo dentro de las Partes, Títulos, Capítulos, Secciones y Artículos que conforman el Acuerdo No. 009 del 2001, Plan Básico de Ordenamiento Territorial, modificado por el Acuerdo No. 008 de Diciembre 31 del 2003 *"Por medio del cual se ajusta y modifica el Plan Básico*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 011
DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL AJUSTE EXCEPCIONAL AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE, FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY 1753 DEL 2015, PARA INCORPORAR AL PERÍMETRO URBANO UNOS PREDIOS RURALES Y MODIFICACIÓN DEL USO DE SUELO DE UN PREDIO URBANO, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y/O PRIORITARIO, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"

de Ordenamiento Territorial del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca" y Decreto No. 116 de septiembre 7 de 2013 *"Por medio del cual se revisa de manera excepcional el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Sevilla, Valle del Cauca, para incluir los resultados del estudio de amenaza, vulnerabilidad, escenarios de riesgo, diseño de ingeniería y tratamientos de mitigación ante movimientos en masa en los barrios Monserrate y Cafetero, realizado por el observatorio sismológico y geofísico del suroccidente, (osso-2011),".* Para tal efecto modifíquese los artículos 4, 31, 32, 35, 39 y 43, del Acuerdo 009 del 2 de marzo del 2001.

PARÁGRAFO. Hacen parte integral del presente Ajuste Excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Sevilla, los siguientes documentos;

1. Planos de localización.
2. Memoria Topográfica "coordenadas"
3. Certificado de conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Energía y Gas.
4. Certificado de conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio, expedido por la Secretaria de Transito e Infraestructura
5. Certificado que los predios no se encuentran en suelos de amenaza y riesgos, expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal.
6. Certificado de uso de suelo expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal
7. Certificado de libertad y tradición y escrituras.
8. Certificado que los predios el MATADERO, PLAZA DE FERIAS esta sin funcionamiento, expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal
9. Certificado que los predios no se encuentran ubicados en áreas de conservación y protección ambiental, expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal.
10. Concepto de la CVC, que los predios no colindan ni están ubicados al interior de áreas de conservación y protección ambiental.
11. Certificado de conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio.
12. Certificado que el predio no está afectado por ningún proyecto vial o de infraestructura.
13. Acta de celebración de Cabildo del 19 de agosto del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se **DECLARA** que los predios que a continuación se describe, se incorpore al área urbana del Municipio de Sevilla y al Barrio la inmaculada.

PROPIETARIO:	MUNICIPIO DE SEVILLA
SECTOR:	ZONA RURAL , BORDEANDO EL PERIMETRO URBANO , DEL BARRIO LA INMACULADA
CODIGO PREDIAL:	76736000100030169000
MATRICULA INMOBILIARIA	382-13157
AREA	5 Ha + 1667 M2
TIPO DE SUELO:	URBANO
USO DE SUELO	• Actividad Residencial AR (Vivienda Unifamiliar VU, Vivienda Bifamiliar VB, Vivienda Multifamiliar VM y Vivienda de Interés Social VIS), Vivienda de Interés Prioritario (VIP) • - Actividad Comercial y de Servicios (ACS): Grupo 1(G1) - Grupo 2(G2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 011
DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL AJUSTE EXCEPCIONAL AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE, FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY 1753 DEL 2015, PARA INCORPORAR AL PERÍMETRO URBANO UNOS PREDIOS RURALES Y MODIFICACIÓN DEL USO DE SUELO DE UN PREDIO URBANO, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y/O PRIORITARIO, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"

PROPIETARIO:	MUNICIPIO DE SEVILLA
SECTOR:	ZONA RURAL , BORDEANDO EL PERIMETRO URBANO , DEL BARRIO LA INMACULADA
CODIGO PREDIAL:	76736000100030145000
MATRICULA INMOBILIARIA	382-3470
AREA	6.400M2
TIPO DE SUELO:	URBANO
USO DE SUELO	• Actividad Residencial AR (Vivienda Unifamiliar VU, Vivienda Bifamiliar VB, Vivienda Multifamiliar VM y Vivienda de Interés Social VIS), Vivienda de Interés Prioritario (VIP) • - Actividad Comercial y de Servicios (ACS): Grupo 1(G1) - Grupo 2(G2)

PARAGRAFO PRIMERO: En el predio con matricula inmobiliaria No. 382-15137 y con ficha catastral No. 76736000100030169000, de un área de 5 HA – 1667 m2, en el levantamiento topográfico se encuentra inmerso el predio con Matricula Inmobiliaria No. 382-3470, ficha catastral No. 76736000100030145000, con un área de 6.400 M2, para un total de 5 Ha – 8.067 M2.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Aplíquese tratamiento urbanístico de desarrollo prioritario.

ARTICULO TERCERO: MODIFIQUESE el uso de suelo del predio denominado PLAZA DE FERIAS, identificado con ficha catastral No. 767360100315000100O, Matricula Inmobiliaria 382-27773, con una área de 2623 $M^{2.}$ por Actividad Residencial AR (Vivienda Unifamiliar VU, Vivienda Bifamiliar VB, Vivienda Multifamiliar VM y Vivienda de Interés Social (VIS) y de interés prioritario (VIP) - Actividad Comercial y de Servicios (ACS): Grupo 1(G1) - Grupo 2(G2).

PARAGRAFO: Aplíquese tratamiento urbanístico de desarrollo prioritario.

PROPIETARIO:	MUNICIPIO DE SEVILLA
DIRECCIÓN	CARRERA 52 # 71-22
CODIGO PREDIAL:	7673601003150001000
MATRICULA INMOBILIARIA	382-27773
AREA	2623 $M^{2.}$
TIPO DE SUELO:	URBANO
USO DE SUELO	• Actividad Residencial AR (Vivienda Unifamiliar VU, Vivienda Bifamiliar VB, Vivienda Multifamiliar VM y Vivienda de Interés Social (VIS) Vivienda de Interés Prioritario VIP) • - Actividad Comercial y de Servicios (ACS): Grupo 1(G1) - Grupo 2(G2)

ARTICULO CUARTO: Modifíquese el artículo cuarto del Acuerdo 009 de marzo 2 del 2001, modificado por el Acuerdo 008 de diciembre 31 del 2003, el cual quedara Así;

ARTÍCULO 4: (MODIFICADO) Los acuerdos 001 de enero de 1.981, 008 de agosto 1.986 y 035 de diciembre de 1.987, hacen alusión a la división Político administrativa municipal. Los Acuerdos

001 de septiembre de 1.992 y 026 de noviembre de 1.998, y la cartografía de la urbanización Fernando Botero Jaramillo, en particular la etapa 3 y del Parque Ecolandia, y sus documentos legales que reposan en la Secretaría de Tránsito e Infraestructura y en la Oficina de Asesoría Jurídica Municipal, definen el perímetro urbano. La Ordenanza 026 de abril de 1.914 define el limite municipal, incorporando al perímetro urbano un área de 5 Htas 1667 M2, correspondiente al predio denominado SAMARIA BAJA con Matricula Inmobiliaria No. 382-13157, con ficha catastral No.7673600030169000, con un área de 5 Has- 1667 M^2, y el predio denominado el MATADERO, correspondiente a la matricula inmobiliaria N. 382-3470, Ficha Catastral No 76736000100030145000,con un área de 6.400 M2, para un total de 5 Ha - 8067 M2, el cual se encuentra ya inmerso en el levantamiento topográfico, se adjunta el respectivo plano, el cual consta de los siguientes linderos;

AL NORTE:

Del Punto número 3 con coordenadas Norte 964818.78 y Este 1127463.64 al punto número 4 con una distancia de 57.08 ML lindando con vía palomino.

Del Punto número 4 con coordenadas Norte 964794.22 y Este 1127513.91 al punto número 5 con una distancia de 19.38 ML lindando con vía palomino.

Del Punto número 5 con coordenadas Norte 964791.25 y Este 1127532.43 al punto número 6 con una distancia de 80.09 ML lindando con vía palomino.

Del Punto número 6 con coordenadas Norte 964819.50 y Este 1127607.11 al punto número 7 con una distancia de 37.56 ML lindando con vía palomino.

Del Punto número 7 con coordenadas Norte 964851.33 y Este 1127626.74 al punto número 8 con una distancia de 26.51 ML lindando con vía palomino.

Del Punto número 8 con coordenadas Norte 964869.73 y Este 1127645.83 al punto número 9 con una distancia de 45.80 ML lindando con vía palomino.

Del Punto número 9 con coordenadas Norte 964888.63 y Este 1127687.55 al punto número 10 con una distancia de 26.71 ML lindando con vía palomino.

Del Punto número 10 con coordenadas Norte 964888.56 y Este 1127714.26 al punto número 11 con una distancia de 14.95 ML lindando con vía palomino.

Del Punto número 11 con coordenadas Norte 964897.99 y Este 1127725.86 al punto número 12 con una distancia de 15.40 ML lindando con vía palomino.

AL ORIENTE:

Del Punto número 12 con coordenadas Norte 964912.55 y Este 1127720.84 al punto número 13 con una distancia de 44.02 ML lindando con vía Sevilla-palomino.

Del Punto número 13 con coordenadas Norte 964892.36 y Este 1127759.04 al punto número 14 con una distancia de 57.99 ML lindando con vía Sevilla-palomino.

Del Punto número 14 con coordenadas Norte 964872.78 y Este 1127813.61 al punto número 15 con una distancia de 34.82 ML lindando con vía Sevilla-palomino.

Del Punto número 15 con coordenadas Norte 964846.71 y Este 1127835.25 al punto número 16 con una distancia de 47.29 ML lindando con vía Sevilla-palomino.

Del Punto número 16 con coordenadas Norte 964800.31 y Este 1127826.26 al punto número 17 con una distancia de 68.47 ML lindando con vía Sevilla-palomino.

Del Punto número 17 con coordenadas Norte 964731.85 y Este 1127826.68 al punto número 18 con una distancia de 68.12 ML lindando con vía Sevilla-palomino.

Del Punto número 18 con coordenadas Norte 964693.36 y Este 1127770.47 al punto número 19 con una distancia de 50.32 ML lindando con vía Sevilla-palomino.

Del Punto número 19 con coordenadas Norte 964643.63 y Este 1127775.26 al punto número 20 con una distancia de 38.09 ML lindando con vía Sevilla-palomino.

AL SUR:

Del Punto número 20 con coordenadas Norte 964619.50 y Este 1127746.75 al punto número 21 con una distancia de 218.88 ML lindando con OJOS LTDA.

Del Punto número 21 con coordenadas Norte 964720.38 y Este 1127552.50 al punto número 22 con una distancia de 6.79 ML lindando con OJOS LTDA y vía.

Del Punto número 22 con coordenadas Norte 964726.21 y Este 1127549.02 al punto número 23 con una distancia de 50.82 ML lindando con OJOS LTDA y vía.

Del Punto número 23 con coordenadas Norte 964698.90 y Este 1127506.16 al punto número 24 con una distancia de 57.16 ML lindando con OJOS LTDA.

Del Punto número 24 con coordenadas Norte 964753.40 y Este 1127488.92 al punto número 1 con una distancia de 81.68 ML lindando con OJOS LTDA.

AL OCCIDENTE:

Del Punto número 1 con coordenadas Norte 964791.04 y Este 1127416 al punto número 2 con una distancia de 31.13 ML lindando con villa Lorenza.

Del Punto número 2 con coordenadas Norte 964819.12 y Este 1127429.89 al punto número 3 inicio de partida con una distancia de 34.72 ML lindando con villa Lorenza.

PARAGRAFO: La administración municipal incorporara el polígono anterior a los planos del perímetro urbano del PBOT, Así mismo inclúyase en el plano de conjunto de zona urbana del municipio de Sevilla elaborado por el IGAC.

ARTICULO QUINTO: Modifíquese el artículo 31 del Acuerdo 009 del 2 de marzo del 2001, modificado por el Acuerdo 008 de diciembre 31 del 2003 y por el Decreto 116 de septiembre 7 del 2013, el cual quedara Así;

ARTICULO 31: ***Suelo desarrollado****: esta categoría cubre un área de 215 Ha 1323M², correspondientes a la porción del suelo urbano con cobertura de núcleo urbano: construcciones y zonas verdes en general, actualmente servido con redes primarias de servicios públicos y con la red vial principal del municipio (Anexo 38), lo cual lo hace susceptible de ser densificado y consolidado en el corto plazo.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 011
DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL AJUSTE EXCEPCIONAL AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE, FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY 1753 DEL 2015, PARA INCORPORAR AL PERÍMETRO URBANO UNOS PREDIOS RURALES Y MODIFICACIÓN DEL USO DE SUELO DE UN PREDIO URBANO, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y/O PRIORITARIO, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO SEXTO: Modifíquese el artículo 32 del Acuerdo 009 del 2 de marzo del 2001, modificado por el Acuerdo 008 de diciembre 31 del 2003, el cual quedara Así;

ARTICULO 32: (MODIFICADO) suelo para desarrollo urbanístico: corresponde a 31 Ha 8.067M^2 dentro del perímetro urbano que aún no han sido urbanizadas y que se hallan ocupadas actualmente con cobertura vegetal (Anexo38). Técnicamente son aptas para ser urbanizadas y tienen posibilidades de ser dotadas de redes de servicios públicos, infraestructura vial y transporte. Serán habilitadas para uso urbano residencial y recreacional durante la vigencia del plan de Ordenamiento Territorial; comprende el área entre los barrios San Vicente, Popular, Tres Esquinas y la Quebrada San José y el suelo incorporado en el artículo 4° del Acuerdo 009 del 2 de marzo del 2001, modificado en el artículo cuarto del presente Acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO: Modifíquese el artículo 35 del Acuerdo 009 del 2 de marzo del 2001, modificado por el Acuerdo 008 de diciembre 31 del 2003, el cual quedara Así;

ARTICULO 35: (MODIFICADO) El suelo urbano de Sevilla se zonifica de acuerdo con el uso actual, las amenazas naturales y la aptitud o potencialidad del terreno para la construcción.

Parágrafo 1. Según el uso: la zonificación del suelo urbano según el uso, cuenta con una cobertura vegetal de 126.27 Ha. distribuidas así: 3.38 Ha. de Bosque Forestal Protector, 13.77 Ha. Pastos de uso pecuario-ganadero, 85.72 Ha. Pastos-Rastrojo bajo y 23.40 Ha. en cultivos (8.73 Ha. de café y 14.67 Ha. de café asociado con plátano), una cobertura hídrica de 10.5 Kilómetros que corresponden a los cauces que cruzan el casco urbano, pertenecientes a las microcuencas de las quebradas de San

José y Saldaña y una cobertura de núcleo urbano con 270.03 Ha. distribuidas así: 15. 52 Ha. Zonas Verdes (parques 7.35 Ha., escenarios deportivos 6.55 Ha y cementerios 1.62Ha.), 13.56 Ha. sin uso aparente (predios libres al interior de manzanas catastrales), 20.1 Ha. Sistema Vial y 220.85 Ha. en construcciones (residencial 184 Ha + 690 M_2., comercial y de servicios 6.4 Ha., industrial 1.29 Ha., mixto 30 Ha. e institucional 5.12 Ha.) (Anexo 15).

Parágrafo 2. Según las amenazas Naturales y Riesgos: las zonificaciones de amenazas naturales presentan la siguiente distribución:

- **Amenazas por fenómenos de Remoción en Masa:** 5% de la cabecera municipal está expuestas a amenaza alta, 15% amenaza moderada y 80% amenaza baja a muy baja. (Anexo 18).
- **Amenazas por Inundaciones:** Un 20% de la cabecera municipal se encuentra en amenaza alta, 5% n amenaza moderada y el 75% en amenaza baja a muy baja. (Anexo 20).
- **Amenaza Sísmica:** 2% del área urbana se encuentra en amenaza baja, 25% en moderada, 45% en alta y 28% en muy alta. (Anexo 21).
- **Amenaza por incendios:** Pueden presentarse incendios estructurales en la parte construida y forestales superficiales en las zonas con cobertura vegetal. En la zona construida: 1% amenaza alta, 1% baja y 98% en moderada; en la zona de cobertura vegetal: 55% en amenaza alta y 45% baja a moderada. (Anexo 25).
- **Amenaza por vendavales:** de acuerdo con el grado de afectación debida a la ocurrencia de vendavales, puede decirse que el 15% de la zona urbana está expuesta a amenaza alta y el 85% moderada a baja.
- El análisis de riesgo cualitativo urbano contiene la identificación de manzanas catastrales por categoría de amenaza (Tabla 4 Componte Urbano) y articulo 33 parágrafo 4.

parágrafo 3: Según la Aptitud del Terreno para la Construcción: la zonificación de aptitud corresponde a la esquematización de condiciones favorables o no, para el desarrollo urbanístico (ver articulo 33 Parágrafo 4). (Anexo 12).

ARTICULO OCTAVO: Modifíquese el artículo 39 del Acuerdo 009 del 2 de marzo del 2001, modificado por el Acuerdo 008 de diciembre 31 del 2003 y por el Decreto 116 de septiembre 7 del 2013, el cual quedara Así;

ARTICULO 39. *Aplíquense los siguientes tratamientos para el suelo urbano (Ver Anexo 43 Documento Técnico y Tabla 2).*

TIPO DE SUELO URBANO	TRATAMIENTO	AREA (Ha)
PARA DESARROLLO	Desarrollo Progresivo. Desarrollo diferido	31 Ha + 8.067M^2 **
DESARROLLADO	Consolidación. Renovación. Densificación. Conservación Activa. Restauración y/o Conservación Urbanística.	156Ha + 8200M^2 18Ha + 6600M^2 2Ha + 7200M^2 *** 26Ha + 6600M^2 *
PROTECCIÓN	Conservación Activa. Recuperación y Mejoramiento Ambiental.	2Ha + 2500M^2
PRODUCCIÓN	Explotación y Producción.	87Ha + 9700M^2
TOTAL ÁREA		**402.Ha + 1067M^2**

TABLA 2: tratamientos propuestos para cada tipo de suelo urbano.

* Corresponde a predios patrimoniales, cuyas áreas están inmersas en los demás tratamientos.

** Correspondiente a incorporación de área de predio rural al perímetro urbano, predio denominado SAMARIA BAJA y el MATADERO

*** Correspondiente al área del predio urbano denominado PLAZA DE FERIAS

ARTICULO NOVENO: Modifíquese el artículo 43 del Acuerdo 009 del 2 de marzo del 2001, modificado por el Acuerdo 008 de diciembre 31 del 2003 y por el Decreto 116 de septiembre 7 del 2013, el cual quedara Así;

ARTICULO 43. *Aplicase tratamiento de densificación a 18 Ha + 4767 M2, del área urbana que presentan infraestructura de servicios públicos subutilizada* y disponible. *Dichas áreas son:*

- *Lote comprendido entre las carreras 48 y 49 con calles 59 y 60 (0.64 Ha.)*

- *Lotes vacíos al interior de las manzanas catastrales actuales con aptitud media y restringida para la construcción (3.50 Ha.)*
- *Lote barrio Bonanza (2.04 Ha.)*
- *Lote contiguo al cementerio católico (0.3 Ha.)*
- *Lote ubicado entre las calles 62A y 63 y carrera 52 - perímetro urbano (4 Ha.)*
- *Lotes margen izquierda carrera 52 hasta el perímetro urbano entre el sector del cementerio católico y Tres Esquinas (2 Ha.)*
- *Lote ubicado entre las calles 59 y 60 entre carreras 51 y 52, barrio El Carmen. (0.36 Ha)*
- *Lote denominado SAMARIA BAJA, ubicado frente al barrio la inmaculada, con área de 5 Ha + 1667M2.*
- *Lote denominado el matadero ubicado frente al barrio la inmaculada, con un área de 6.400M2.*

Parágrafo 1. *Como acción especial, los propietarios de dichos lotes deben hacer cerramientos, hasta tanto se inicien los procesos de urbanización mediante tratamiento de densificación.*

Parágrafo 2. *El estatuto urbano Municipal ratificará, complementará y/o modificará las áreas aquí contempladas, definirá los lotes de desarrollo prioritario y demás acciones a implementar en el área.*

Parágrafo 3: *El tratamiento de densificación propuesto para las manzanas y parte de manzanas de los Barrios Monserrate y Cafetero no contempladas en el artículo 33 parágrafo 4, queda condicionado a la ejecución de las obras correctivas determinadas por el estudio* por la Universidad del Valle a través del Observatorio Sismológico y Geofísico del Suroccidente, *al igual que las consideraciones contempladas en el artículo 57 del presente acuerdo. El concepto definitivo para darle viabilidad al tratamiento de densificación será emitido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal previo aval del Concejo Municipal para la Gestión de Riesgos de Desastres.*

ARTICULO DECIMO: DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN PRIORITARIA. el predio incorporado al perímetro urbano quedará sometido al régimen de desarrollo y construcción prioritaria, que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997. Para su ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación.

PARAGRAFO: El Municipio de Sevilla elaborara la ficha técnica específica para garantizar el desarrollo de los futuros proyectos enmarcados en Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP).

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: SERVICIOS PÚBLICOS: En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 91 de la Ley 1753 de 2015, los predios que se incorporan al suelo urbano, cuentan con la disponibilidad de conexión inmediata de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y Gas, conforme lo han certificado mediante comunicaciones expedidas por las correspondientes empresas prestadoras de servicios públicos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Facúltese al Alcalde del Municipio de Sevilla, para que se incorporen los ajustes derivados de la aprobación del presente proyecto de Acuerdo que adopta la revisión excepcional al Plan Básico de Ordenamiento Territorial, entre ellos, la delimitación del nuevo perímetro urbano en la correspondiente cartografía.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 011
DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL AJUSTE EXCEPCIONAL AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE, FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY 1753 DEL 2015, PARA INCORPORAR AL PERÍMETRO URBANO UNOS PREDIOS RURALES Y MODIFICACIÓN DEL USO DE SUELO DE UN PREDIO URBANO, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y/O PRIORITARIO, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO DECIMO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción, y deroga las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

ESGEL GUTIERREZ BONILLA
Presidente

DANNA ALEJANDRA MONTOYA VELEZ
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 011
DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL AJUSTE EXCEPCIONAL AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE, FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY 1753 DEL 2015, PARA INCORPORAR AL PERÍMETRO URBANO UNOS PREDIOS RURALES Y MODIFICACIÓN DEL USO DE SUELO DE UN PREDIO URBANO, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y/O PRIORITARIO, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo No. 011 del cinco (05) de septiembre del año 2020, fue presentado por el Doctor **JORGE AUGUSTO PALACIO GARZON** Alcalde del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, el día veintiséis (26) de agosto del año 2020.

Que el Presidente de la Corporación Honorable Concejal **ESGEL GUTIERREZ BONILLA,** nombró como ponente al Honorable Concejal **JAIRO CASTAÑEDA FIGUEROA** integrante y Presidente de la Comisión Primera Permanente de Plan de Desarrollo, quien radico su informe de Ponencia el día treinta y uno (31) de agosto del año 2020.

Que el Proyecto fue aprobado en dos (2) debates diferentes así:

PRIMER DEBATE:
31 de agosto del año 2020 (Acta No. 07 de Comisión Primera)

SEGUNDO DEBATE:
04 de septiembre del año 2020 (Acta No. 066 de Sesión Prorroga)

05 de septiembre del año 2020 (Acta No. 067 de Sesión Prorroga)

Para constancia de lo anterior, se firma en los Salones del Honorable Concejo Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año 2020.

DANNA ALEJANDRA MONTOYA VELEZ
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 011
DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL AJUSTE EXCEPCIONAL AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE, FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY 1753 DEL 2015, PARA INCORPORAR AL PERÍMETRO URBANO UNOS PREDIOS RURALES Y MODIFICACIÓN DEL USO DE SUELO DE UN PREDIO URBANO, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y/O PRIORITARIO, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"

REMISIÓN

A la fecha, 07 de septiembre del año 2020, estoy remitiendo el Acuerdo No. 011 del cinco (05) de septiembre del año 2020, al Señor Alcalde Municipal – **DOCTOR JORGE AUGUSTO PALACIÓ GARZON,** para los efectos de los Artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

CONSTA DE UN (1) ORIGINAL, TRECE (13) ARTÍCULOS Y DIECIOCHO (18) FOLIOS.

Para constancia de lo anterior se firma en los salones del Honorable Concejo Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

DANNA ALEJANDRA MONTOYA VELEZ
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 011
DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL AJUSTE EXCEPCIONAL AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE, FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY 1753 DEL 2015, PARA INCORPORAR AL PERÍMETRO URBANO UNOS PREDIOS RURALES Y MODIFICACIÓN DEL USO DE SUELO DE UN PREDIO URBANO, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y/O PRIORITARIO, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

En la fecha 08 SEP 2020 he recibido el presente Acuerdo No. 011 del cinco (05) de septiembre del año 2020 **CONSTA DE UN (1) ORIGINAL, TRECE (13) ARTÍCULOS Y DIECIOCHO (18) FOLIOS.**

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo de su competencia.

CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Gobierno Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 011
DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL AJUSTE EXCEPCIONAL AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE, FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY 1753 DEL 2015, PARA INCORPORAR AL PERÍMETRO URBANO UNOS PREDIOS RURALES Y MODIFICACIÓN DEL USO DE SUELO DE UN PREDIO URBANO, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y/O PRIORITARIO, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"

ALCALDÍA POPULAR DE SEVILLA VALLE

Estudiado este Acuerdo se considera viable y conveniente para el Municipio, en consecuencia, se SANCIONA hoy 07 SEP 2020 conforme lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

JORGE AUGUSTO PALACIO GARZON
Alcalde Popular

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 011
DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL AJUSTE EXCEPCIONAL AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE, FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY 1753 DEL 2015, PARA INCORPORAR AL PERÍMETRO URBANO UNOS PREDIOS RURALES Y MODIFICACIÓN DEL USO DE SUELO DE UN PREDIO URBANO, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y/O PRIORITARIO, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"

ORDEN DE PUBLICACIÓN

Se ordena la Publicación del presente Acuerdo No. 011 del cinco (05) de septiembre del año 2020, en la Gaceta Municipal, dentro de los diez (10) días después de su SANCIÓN, conforme a lo estipulado en el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Gobierno Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO # 011
DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL AJUSTE EXCEPCIONAL AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE, FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY 1753 DEL 2015, PARA INCORPORAR AL PERÍMETRO URBANO UNOS PREDIOS RURALES Y MODIFICACIÓN DEL USO DE SUELO DE UN PREDIO URBANO, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y/O PRIORITARIO, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"

NOTA REMISIÓN

En la fecha de hoy 08 SEP 2020, remito el Acuerdo No. 011 del cinco (05) de septiembre del año 2020, **CONSTA DE UN (1) ORIGINAL, TRECE (13) ARTÍCULOS Y DIECIOCHO (18) FOLIOS.**

A la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca para su revisión, como lo prescribe el Artículo 305 de la Constitución Nacional.

CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Gobierno Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900158614 – 6

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

ALCALDÍA MUNICIPAL
SEVILLA - VALLE
Recibido:
Hora:
Fecha: 08 SEP 2020
Pase a
Atendido
Respondido
Fecha

HACE CONSTAR

Que en la Secretaría del Honorable Concejo Municipal reposa copia del Acuerdo **011** del **05 de SEPTIEMBRE** del año **2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL AJUSTE EXCEPCIONAL AL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE, FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY 1753 DEL 2015, PARA INCORPORAR AL PERIMETRO URBANO UNOS PREDIOS RURALES Y MODIFICACION DEL USO DE SUELO DE UN PREDIO URBANO, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y/PRIORITARIO, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"** Debidamente sancionado por el Señor Alcalde Doctor **JORGE AUGUSTO PALACIO GARZON**, para los efectos de la publicación en la gaceta del Honorable Concejo Municipal.

Por lo anterior el Acuerdo acabado de referir se publicó debidamente en la Gaceta del Concejo Municipal, para constancia se firma en los salones del Concejo Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, a los ocho días (08) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

DANNA ALEJANDRA MONTOYA VELEZ
Secretaria General
Honorable Concejo Municipal